



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : FERNANDO CULMA OLAYA
DEMANDADO : JHON JAIRO MUÑOZ ACEVEDO Y OTRA
RADICACIÓN : 2020-539-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

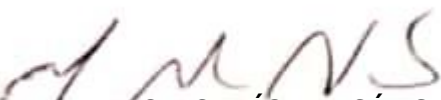
1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **ORDENAR** la entrega de los depósitos descontados que lleguen a existir hasta la fecha al demandante conforme a la autorización dada por los demandados en coadyuvancia.

3°.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése por secretaría.

4°.- **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias previa desanotación de rigor, disponiendo además el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ